
**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 04/02/2025**

1.1-1- Nombrar a Florencio Molina López, magistrado titular del Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona, como delegado de la decana de los juzgados de Barcelona en el orden jurisdiccional de lo mercantil, hasta el cese del mismo o en su caso de la decana.

Requerir al Decanato para que proceda a completar la propuesta con indicación de las funciones respecto de las que se propone el ejercicio delegado y el período de tiempo para el que se solicita la autorización, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90.2 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-2- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 20 de enero de 2025, por el que se asignan destinos a los/as jueces en expectativa de destino pertenecientes a la 73.ª Promoción de la Escuela Judicial nombrados por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de enero de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-3- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 21 de enero de 2025, por el que se asignan destinos a los/as jueces en expectativa de destino pertenecientes a la 73.ª Promoción de la Escuela Judicial nombrados por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de enero de 2025.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

1.1-4- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 20 de enero de 2025, por el que se adscribe temporalmente a la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz, con sede en Mérida, a la jueza en expectativa de destino perteneciente a la 73.ª Promoción de la Escuela Judicial Isabel Soriano Martínez, nombrada por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de enero de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-5- Primero.- Tomar conocimiento de los escritos de 9 de enero de 2025 presentados por la asociación judicial Foro Judicial Independiente.

Segundo.- Comunicar a la referida asociación que se ha dado traslado de los mismos a la Comisión de Carrera Judicial y al Gabinete Técnico a fin de que tomen en consideración las propuestas realizadas.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-6- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de José Luis Zarzuelo Descalzo, magistrado suplente adscrito a las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Madrid, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos procedentes.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-7- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés, magistrado y presidente de la Sección 9.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos procedentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-8- Resolver el concurso de traslados entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 5-2024 convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2025 y cuyo plazo de presentación de instancias finalizó el 23 de enero de 2025; en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial, así como del anexo I que queda incorporado a la documentación correspondiente a este acuerdo.

La presente resolución se ha adoptado aplicando los criterios establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Reglamento 2/2011, de

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

28 de abril, de la Carrera Judicial, acuerdos de este Consejo y bases de la convocatoria.

I.- Plazas.

Declarar desiertas y reservar para los jueces/zas en expectativa de destino pertenecientes a la 73.^a Promoción de la Escuela Judicial las plazas contenidas en el anexo II de la documentación de este acuerdo.

Anunciar en el próximo concurso de traslados entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a las plazas contenidas en el anexo IV de la documentación de este acuerdo.

Anunciar en el nuevo concurso de traslados entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a que se eleva para su aprobación a la Comisión Permanente en esta misma sesión, la plaza contenida en el anexo V de la documentación de este acuerdo.

II.- Fecha de cese.

Los/as jueces nombrados en este concurso no cesarán hasta el día siguiente hábil al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-9- Primero.- Declarar al magistrado Juan Ignacio Vaquerizas Pulido en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, mientras se encuentre adscrito al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Incluir en el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a número 1/25, la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona, mientras el magistrado Juan

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Ignacio Vaquerizas Pulido se encuentre prestando servicios en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Tercero.- Comunicar al interesado la declaración de su paso a la situación de servicios especiales, haciéndole saber que, una vez concluya en sus funciones en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, deberá solicitar el reingreso en la Carrera Judicial en el plazo de diez días desde su cese en dicho puesto.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-10- Proceder a anunciar un nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial (1/25), con categoría de magistrado/a, compuesto por las siguientes plazas:

- 100 plazas vacantes como consecuencia de la resolución del anterior concurso (anexo I de la documentación de este acuerdo).

- Dentro de ellas, se anuncian por el mecanismo de provisión del artículo 355 bis.2 se incluyen las plazas de Audiencia Provincial de Madrid, penal; Audiencia Provincial de Madrid, penal, con competencia en materia de violencia sobre la mujer; Juzgado de Primera Instancia número 8 de Móstoles; Juzgado de lo Penal número 1 de Teruel; Audiencia Provincial de Barcelona, penal; Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba; Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Alcobendas; mientras sus titulares se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

- No incluir la plaza del Registro Civil Central número 1, toda vez que, si bien aún no se ha publicado la entrada en servicio efectivo de la aplicación informática del referido registro (prevista para el mes de mayo), dicha publicación llevaría consigo la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, que obligaría a dejar a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid al adjudicatario de esta vacante.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

- No incluir las plazas del Juzgado de lo Penal número 3 de Logroño, Primera Instancia número 7 de Terrassa y Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ávila, al haberse diferido el cese de conformidad con el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hasta tanto sea acordado el cese de sus titulares por la Comisión Permanente.

- No incluir la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Madrid, correspondiente al orden penal, al haberse diferido el cese de su titular, José Joaquín Hervás Ortiz hasta la finalización de las sesiones del juicio oral del procedimiento abreviado n.º 336/2022 el día 4 de abril de 2025 o la fecha en la que efectivamente concluyan las sesiones.

- No incluir la plaza del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 7 de Murcia, a la vista de lo expuesto por el Servicio de Personal Judicial.

• 20 plazas consecuencia de nombramientos, jubilaciones y otros (anexo II de la documentación de este acuerdo).

- De entre ellas, por el mecanismo de provisión del artículo 355 bis.2 se incluyen las plazas de los Juzgados de Instrucción número 2 de Burgos, Contencioso-administrativo número 1 de León y Contencioso-administrativo número 11 de Sevilla, y magistrado/a de la Audiencia Provincial de Madrid, orden civil, mientras sus titulares se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

En la relación de plazas se incorporan las jubilaciones que se van a producir hasta el mes de abril de 2025, incluido.

- No se incluye la plaza de presidente de la Sección Primera, civil, de la Audiencia Provincial de Valladolid, por jubilación del magistrado Francisco Salinero Román, habida cuenta que el presidente de dicha Audiencia Provincial preside esa sección y no se cuenta con ninguna otra presidencia de sección vacante.

• 7 plazas categoría de magistrado/a procedentes de la resolución del concurso de promoción por antigüedad (anexo III de la documentación de este acuerdo).

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

- 1 plaza consecuencia de la resolución del concurso de jueces 5/24 (anexo IV de la documentación de este acuerdo).

El total de plazas es de 128 (anexo V de la documentación de este acuerdo).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

1.1-11- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a título póstumo, a favor de Manuel Eduardo Regalado Valdés, magistrado titular de la Sección 17.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos procedentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-12- Estimar la solicitud de Leopoldo Guillén Sáez y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-13- No acceder a lo solicitado por el juez Manuel Turmo Peña, actualmente destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Sant Boi de Llobregat, siguiendo precedentes anteriores y teniendo en cuenta que la redacción del artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes se proveerán por los que sean promovidos o asciendan a la categoría necesaria, con arreglo al turno que corresponda. Aquellas vacantes que con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 311 no fueran cubiertas por los jueces ascendidos a la categoría de magistrado serán ofrecidas mediante concurso ordinario de traslado a los miembros de la carrera con categoría de Juez; de no ser cubiertas, se ofertarán a los Jueces egresados de la Escuela Judicial, sin que en ningún caso las vacantes en órganos judiciales colegiados puedan ser solicitadas como primer destino"; así como la necesidad de finalizar, a la mayor brevedad posible con la situación de interinidad de los jueces nombrados en expectativa de destino.

Por otro lado, en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de juez/a se anunciará la plaza del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 2 de Calatayud, por lo que el referido juez podría participar para obtener una plaza en Aragón.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-14- Estimar la solicitud de Fátima Pascual Rodríguez y reconocerle el conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y de la lengua catalana en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña e Illes Balears como mérito a los efectos el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-15- Estimar la solicitud de Ana García Novo y reconocerle el conocimiento oral y escrito del idioma gallego en el ámbito de Galicia, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-16- Estimar la solicitud de Judit Casasampere Ferrer y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-17- Estimar la solicitud de Silvia Neira Prieto y reconocerle el conocimiento oral y escrito del idioma gallego en el ámbito de Galicia, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-18- Estimar la solicitud de José María Portela Vázquez y reconocerle el conocimiento oral y escrito del idioma gallego en el ámbito de Galicia, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-19- Estimar la solicitud de Pablo Vázquez Candal y reconocerle el conocimiento oral y escrito del idioma gallego en el ámbito de Galicia, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-20- Estimar la solicitud de Lucía Cerredá Fernández y reconocerle el conocimiento oral y escrito del idioma gallego en el ámbito de Galicia, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-21- Comunicar al Juez Alberto Borrego Camacho, que la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Arrecife se incluirá en el nuevo anuncio de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a que será elevado para su aprobación a la Comisión Permanente de 11 de febrero de 2025.

Asimismo, la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Arrecife se anuncia en el concurso de ascenso a la categoría de magistrado/a aprobado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2025, por lo que, en caso de quedar desierta se seguiría el trámite de conformidad con el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes se proveerán por los que sean promovidos o asciendan a la categoría necesaria, con arreglo al turno que corresponda. Aquellas vacantes que con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 311 no fueran cubiertas por los jueces ascendidos a la categoría de magistrado serán ofrecidas mediante concurso ordinario de traslado a los miembros de la carrera con categoría de juez; de no ser cubiertas, se ofertarán a los Jueces egresados de la Escuela Judicial, sin que en ningún caso las vacantes en órganos judiciales colegiados puedan ser solicitadas como primer destino".

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-22- Tomar conocimiento del Acuerdo 3.5-2 de la Comisión de Calificación de fecha 22 de enero de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe sobre el expediente de provisión de la plaza de juez/a togado del Juzgado Togado Territorial núm. 12 de Madrid.

1.1-23- Tomar conocimiento del Acuerdo 3.5-3 de la Comisión de Calificación de fecha 22 de enero de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe el expediente de provisión de la plaza de juez/a togado del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 22, sito en San Fernando.

1.1-24- Tomar conocimiento del Acuerdo 3.5-4 de la Comisión de Calificación de fecha 22 de enero de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el

informe sobre el expediente de provisión de la plaza de juez/a togado del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 32, sito en Zaragoza.

1.1-25- Tomar conocimiento del Acuerdo 3.5-5 de la Comisión de Calificación de fecha 22 de enero de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe sobre el expediente de provisión de la plaza de juez/a togado del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 41, sito en A Coruña.

1.1-26- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Comisión de Calificación relativa al expediente de provisión de la plaza de vocal togado/a del Tribunal Militar Territorial Primero de A Coruña, empleo de Teniente Coronel Auditor (vacante 14/2024).

1.1-27- Tomar conocimiento del Acuerdo 3.5-7 de la Comisión de Calificación de fecha 22 de enero de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe sobre el expediente de provisión de la plaza de vocal togado/a del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid, empleo de Teniente Coronel Auditor (vacante 6/2024).

1.1-28- Tomar conocimiento del Acuerdo 3.5-1 de la Comisión de Calificación de fecha 22 de enero de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe sobre el expediente de provisión de la plaza de juez/a togado del Juzgado Togado Territorial núm. 13 de Valencia, (vacante 8/2024).

1.2-1- Tomar conocimiento y acusar recibo del Acuerdo 6-4, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 8 de enero de 2025, en relación con la consulta de la magistrada del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Avilés sobre que magistrado/a debe conocer de una causa penal por abstención.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-2- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Ana Beatriz Flores Jiménez, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Barcelona, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del presente año 2025, para actuar en los juzgados de primera instancia no especializados y juzgados de primera instancia especializados en materia de familia del partido judicial de Barcelona y a los juzgados de primera instancia del partido judicial de L'Hospitalet de Llobregat.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-3-

Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2024, por el que se da cuenta del acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2024 dictado por el magistrado juez decano de Bilbao relativo al Juzgado de Primera Instancia n.º 17 de Bilbao, con el tenor literal siguiente:

A partir de lo acordado por el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el punto 1.7 del orden del día, de la reunión celebrada el 13 de diciembre de 2024; se acuerda que el reparto que

se realice al Juzgado de Primera Instancia n.º 17 de Bilbao, desde el mismo día de su creación, sea de la materia de instancia no especializada.

De esta forma, entrará en el reparto aleatorio junto con el resto de juzgados de primera instancia n.º 1 a 4 y n.º 7 a 13, inicialmente en la misma proporción; sin perjuicio de un posible refuerzo en el reparto que se decidirá en Junta Sectorial a convocar en la segunda semana de enero de 2024, y que, tras su aprobación por la Sala de Gobierno, se comunicará oportunamente. (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-4-

Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional en fecha 20 enero de 2025, sobre inicio de los trámites para la designación de un magistrado o magistrada que desempeñe los cargos de asesor o asesora confidencial titular y asesor o asesora confidencial suplente en el ámbito de la Audiencia Nacional, en atención a lo previsto en el artículo 7 del protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial, hecho público en el Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero de 2016 por acuerdo de 28 de enero de 2016 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, del siguiente tenor literal:

- Convocar concurso público para la designación por parte de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional y en el ámbito de dicha Audiencia, de un magistrado o magistrada que desempeñe el cargo de asesor/a confidencial titular y de un magistrado o magistrada que desempeñe el cargo de asesor/a confidencial suplente, una vez constituida la nueva Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional el pasado día 12/12/2024.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17/02/2015, cuyo texto fue modificado a su vez por Acuerdo de dicha Comisión Permanente de 28/01/2016 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17/02/2016; así como en lo dispuesto en las "Recomendaciones para la designación de las personas asesoras confidenciales contempladas en el Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial" y en la "Guía de Aplicación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial", publicadas ambas en la página web del Consejo General del Poder Judicial (www.poderjudicial.es), dicho concurso público se someterá a las siguientes bases:

Convocatoria de concurso público para la designación de un/una asesor/a confidencial titular y de un/una asesor/a confidencial suplente en el ámbito de la Audiencia Nacional una vez constituida la nueva Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional tras las elecciones celebradas el día 26/11/2024.

Cargos previsto en el artículo 7 del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial, aprobado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17/02/2015, modificado por acuerdo de dicha Comisión Permanente de 28/01/2016 y publicado en el BOE de 17/02/2016.

Primera.- Por acuerdo correspondiente al punto quinto del acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 17/12/2024, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial, aprobado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17/02/2015, cuyo texto fue modificado a su vez por acuerdo de dicha Comisión Permanente de 28/01/2016 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17/12/2016, se convoca concurso público para la cobertura de las siguientes plazas:

- Una plaza de asesor/a confidencial titular en el ámbito de la Audiencia Nacional.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

- Una plaza de asesor/a confidencial suplente en el ámbito de la Audiencia Nacional.

Dichos cargos desempeñarán las funciones que a tal efecto figuran detalladas en el artículo 9 y concordantes del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial.

Segunda.- Podrán optar a los puestos de asesor/a confidencial titular y asesor/a confidencial suplente todos/as los/as magistrados titulares en activo que desempeñen su labor jurisdiccional en los órganos judiciales de la Audiencia Nacional.

Tercera.- Los/as interesados en participar en la convocatoria dirigirán a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional (a las siguientes direcciones de correo electrónico: fernando.gutierrez@justicia.es; isabel.ciudad@justicia.es), debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se encuentra publicado en la página web del Consejo General del Poder Judicial (www.poderjudicial.es), y que igualmente se acompañará con la presente convocatoria, indicando los datos identificativos de la persona peticionaria, y una exposición motivada de las razones que pudieran conducir a su designación.

En todo caso, la no utilización del modelo normalizado no será, en ninguna circunstancia, motivo suficiente para rechazar una petición, pudiendo utilizarse un modelo en formato libre.

Los peticionarios podrán incluir en su solicitud avales de otras personas miembros de la Carrera Judicial destinados en la Audiencia Nacional, estén en activo o en otra situación administrativa, entendiéndose que cada magistrado o magistrada podrá emitir un aval a favor de una persona candidata, de modo que, si emitiera más de uno, quedan ambos anulados.

Igualmente los peticionarios podrán aportar acreditación de sus conocimientos en la materia, y en el principio de igualdad de trato y oportunidades, y de no discriminación.

Cuarta.- No se podrá designar en ningún caso como asesor/a confidencial a un miembro de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

Quinta.- El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será de veinte (20) días hábiles siguientes al día en que se dé publicidad a la convocatoria en la página web del Consejo General del Poder Judicial (www.poderjudicial.es).

Sexta.- El proceso de selección de esta convocatoria y sus sucesivos trámites se ajustará a las previsiones contenidas en el Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17/02/2015, cuyo texto fue modificado a su vez por Acuerdo de dicha Comisión Permanente de 28/01/2016 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17/02/2016; a las previstas en el resto de Guías y Recomendaciones publicadas oficialmente en la página web del Consejo General del Poder Judicial (www.poderjudicial.es), especialmente el documento "Recomendaciones para la designación de las personas asesoras confidenciales contempladas en el Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial", y la "Guía de Aplicación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial"; y al resto de normativa aplicable subsidiariamente.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-5-

Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en fecha el 10 de enero de 2025, en relación con las normas de reparto del Juzgado de Calatayud de 9 de octubre de 2024, remitidas por la decana de los juzgados de ese partido judicial (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2) y alegaciones prestadas a

las mismas por el juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 e informe de la decana en contestación a las alegaciones, del siguiente tenor literal:

- Precisar que el acuerdo adoptado en el punto 1.4 de la sesión celebrada por esta misma Sala en fecha 22 de diciembre de 2023, consistente en "Aprobar sin objeción alguna la exención del juzgado n.º 2 del conocimiento del 10% de los procesos ordinarios que se reparten entre los citados juzgados de Calatayud", debe interpretarse en el sentido de que del reparto que se lleve a cabo en ese partido judicial al Juzgado n.º 1 le corresponderá el 40% de los asuntos civiles ordinarios y al Juzgado n.º 2 el 60% de esa clase de asuntos.

- Respecto a otras posibles exenciones que puedan asignarse al Juzgado n.º 1, como compensación por la imposibilidad de llevar a la práctica la exención en el conocimiento de querellas que en su día se aprobó en Junta de jueces de Calatayud el día 21 de noviembre de 2021 y no pudo ser aprobado por esta Sala de Gobierno por las razones que se expusieron en la citada sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2023, se acuerda que se celebre Junta de Jueces de Calatayud antes del 31 de enero de 2025, con el fin de intentar un acuerdo que afecte bien a asuntos civiles bien a asuntos penales. Tanto si se logra ese acuerdo como si no se consigue, se remitirá a esta Sala de Gobierno el resultado de la Junta y, caso de haber sido aquél negativo, se incluirá la exposición de las razones que no lo han hecho posible, correspondiendo a esta Sala adoptar la decisión que estime más adecuada para el mejor funcionamiento de ese partido judicial.

- Una vez fijado el criterio definitivo de exención parcial de reparto del Juzgado n.º 1, la decana procederá a la correlativa modificación del Texto Refundido de las normas de reparto de Calatayud por ella remitidas a esta Sala en el mes de octubre de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-6-

Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 15 de enero de 2025, referente a acuerdo del presidente de adscripción de juez/za de adscripción territorial a la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial y sobre una incidencia planteada por el letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Laviana sobre cumplimiento de exhortos, del siguiente tenor literal:

1.- Acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de fecha 13 de enero de 2025:

- Tomar conocimiento del acuerdo del presidente adscribiendo a la jueza de adscripción territorial Patricia Naves Seijo a la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial.

2.- Incidencia planteada por el letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Laviana sobre cumplimiento de exhortos.

- Declarar que no es procedente el auxilio judicial en el supuesto aquí analizado relacionado con los exhortos de 15 de abril y de 27 de mayo de 2024 librados por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Laviana al Juzgado de Instrucción n.º 2 de Gijón y al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Langreo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-7-

Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de fecha 10 de enero de 2025, por el que se toma conocimiento de la composición y funcionamiento de las salas y secciones de ese tribunal superior de justicia y de las audiencias provinciales de Galicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-8-

Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 10 de enero de 2025, con relación a la Junta de Jueces de Carballo de fecha 19 de diciembre de 2024 sobre modificaciones de normas de reparto, con el siguiente tenor literal:

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda aprobar las modificaciones propuestas que son del tenor literal siguiente:

1. La norma de reparto civil C I queda redactada del siguiente modo:

1- Cuando conforme a las presentes normas de reparto (anexo I), un juzgado deba conocer de un asunto por antecedentes, se repartirá el mismo al referido juzgado.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

2- Las normas de reparto del anexo II, 1, B, 14 a 21 quedan redactadas del siguiente modo:

14.- Los procesos sobre nulidad matrimonial.

15.- De los procesos matrimoniales (separación y divorcio) contencioso, siempre que no deban ser repartidos por antecedentes.

A fin de compensar las competencias asumidas por el Juzgado número 1, como Juzgado de Violencia sobre la Mujer, dichas causas se repartirán entre los juzgados número 2 y 3, salvo que concurren los requisitos del artículo 87 ter 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuyo caso, se remitirán al Juzgado número 1, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 49 bis LEC.

16.- De los procesos de guarda y custodia de hijos menores contencioso, siempre que no deban ser repartidos por antecedentes.

A fin de compensar las competencias asumidas por el Juzgado número 1, como Juzgado de Violencia sobre la Mujer, dichas causas se repartirán entre los juzgados número 2 y 3, salvo que concurren los requisitos del artículo 87 ter 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuyo caso, se remitirán al Juzgado número 1, y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 49 bis LEC.

17.- De la separación o divorcio solicitados de mutuo acuerdo, siempre que no deban ser repartidos por antecedentes.

18.- De las medidas paternofiliales solicitadas de mutuo acuerdo, siempre que no deban ser repartidos por antecedentes.

19.- Medidas provisionales previas a la demanda de separación, divorcio, nulidad o guarda y custodia de hijos menores.

A fin de compensar las competencias asumidas por el Juzgado número 1, como Juzgado de Violencia sobre la Mujer, dichas causas se repartirán entre los Juzgados número 2 y 3, salvo que concurren los requisitos del artículo 87 ter 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuyo caso, se remitirán al Juzgado número 1, y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 49 bis LEC.

20.- Modificación de medidas definitivas contenciosa, siempre que no deban ser repartidas por antecedentes.

21.- Modificación de medidas definitivas consensuadas, siempre que no deban ser repartidas por antecedentes.

3.- La norma de reparto del anexo II, I, B, 28 queda sin contenido.

4.- La norma de reparto penal A XI queda sin contenido.

5.- Se añade una norma de reparto penal con el ordinal XIV:

A fin de compensar la carga asumida por el Juzgado número 1 en materia penal, a causa de la competencia en violencia sobre la mujer, dicho órgano estará exento del reparto de causas penales seguidas por hechos constitutivos de estafa o apropiación indebida, así como, en cada caso, los posibles delitos conexos.

Cada uno de los juzgados será competente para conocer de tales hechos cuando se produzcan durante su turno de guardia. Las acaecidas durante el servicio de guardia del Juzgado número 1 o cuando no tengan fecha determinada se repartirán entre ambos juzgados, con arreglo a un turno específico y aleatorio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-9- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a anexo I, de

resoluciones regladas en materia de personal correspondientes a la Carrera Judicial.

1.2-10-

Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por las salas de gobierno de la Audiencia Nacional y los tribunales superiores de justicia del País Vasco, Illes Balears, Comunidad Valenciana, Extremadura, Madrid, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Principado de Asturias, Navarra, La Rioja y Castilla-La Mancha en las reuniones celebradas los días que se indican a continuación:

- Audiencia Nacional: 24 de julio, 23 septiembre y 21 de octubre de 2024.
- Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: 21 y 28 de junio; 5 y 19 de julio; 20 y 27 de septiembre; 11 y 25 de octubre de 2024.
- Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears: 26 de junio; 24 de julio; 11 y 25 de septiembre; 9 y 23 de octubre de 2024.
- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: 3, 10 17, 24 de julio; 18 de septiembre; 2 y 16 de octubre de 2024.
- Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: 17 y 26 de junio; 8 de julio; 16 y 30 de septiembre de 2024.
- Tribunal Superior de Justicia de Madrid: 15 de abril y 17 de junio de 2024.
- Tribunal Superior de Justicia de Aragón: 26 de junio, 12 de julio y 20 de septiembre de 2024.
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León: 15 de julio; 9 y 20 de septiembre y 14 de octubre de 2024.
- Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: 7 de mayo (Pleno); 18 y 28 junio; 2, 16 y 23 de julio; 1, 8, 16 y 30 de agosto; 10 y 17 de septiembre; 1, 15 y 22 de octubre de 2024.
- Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias: 3, 17 y 30 de julio; 7 de agosto; 4 y 25 de septiembre; 9 octubre de 2024.
- Tribunal Superior de Justicia de Navarra: 29 de abril y 13 de junio de 2024.
- Tribunal Superior de Justicia de La Rioja: 27 de junio; 24 de julio; 19 de septiembre y 2 de octubre de 2024.
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: 7, 14, 21 y 28 de junio y 6, 13, 20 y 23 de septiembre 2024.

Todo ello, con la excepción de aquellos acuerdos que precisaran para su completa ejecución, de la realización de algún trámite posterior por parte de este Consejo, tal como ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado; o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda

efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3-1- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 27 días y con efectos del día 21 de diciembre de 2024, hasta el 18 de enero de 2025, fecha de alta médica (veintisiete días del décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-2- Conceder a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX y perteneciente a la asociación Juezas y Jueces para la Democracia, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, durante los días 13 y 14 de febrero de 2025, con objeto de asistir en su condición de coordinadora de una comisión técnica a la reunión del Comité Permanente de dicha asociación, que bajo el título: "La fragilidad del Estado de Derecho ante el auge de los populismos", tendrá lugar en Alcalá de Henares (Madrid); todo ello

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-3- Conceder a José Antonio Morales Mateo, magistrado con destino en la Sección n.º 3 de la Audiencia Provincial de las Palmas, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 26 al 28 de febrero de 2025, al objeto de asistir al seminario "Rule of Law and the Future of Judicial Governance: Digitalisation, Communication, and Extrajudicial Activities" que se celebrará en Praga (República Checa); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Las Palmas, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-4- 1.- Conceder a Francisco Xabier Allegue Torre, juez de paz titular de Carnota (A Coruña), licencia por asuntos propios sin retribución, con carácter retroactivo, a disfrutar desde 25 de diciembre de 2024 hasta 7 de enero de 2025, comunicando el acuerdo que se adopte a la habilitación correspondiente y al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a sus efectos.

2.- Comunicar al interesado que con la concesión de esta nueva licencia por asuntos propios sin retribución, ha agotado el período máximo permitido, que

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

abarca el día 30 de septiembre de 2024 y los sucesivos períodos encadenados que van desde 9 de octubre de 2024 hasta 7 de enero de 2025, y ello en virtud del art. 236.1 del Reglamento 2/2011, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, por el que se desarrolla el régimen jurídico de licencias y permisos.

Comuníquese el presente acuerdo a la habilitación correspondiente y al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a sus efectos.

Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a efectos de que proceda a regularizar la situación de Francisco Xabier Allegue Torre, juez de paz titular de Carnota (A Coruña).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3-5- Conceder a Manuela Francisca Fernández Prado, magistrada con destino en la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 24 al 27 de febrero de 2025, al objeto de asistir como ponente al taller sobre: "Conversión de Inteligencia Financiera en Prueba", que tendrá lugar en Santa Cruz (Bolivia); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente de la Audiencia Nacional y al presidente/a de la Sala de Apelación de la referida Audiencia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-6- Conceder, con efectos retroactivos, a María Zulema Gento Castro, magistrada de la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de A Coruña, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 29 al 31 de enero de 2025, al objeto de asistir a la conferencia del programa SUNAJUST, que tuvo lugar en Luxemburgo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y al presidente/a de la Audiencia Provincial de A Coruña, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-7- Conceder a Marta Aragón Arriola, magistrada con destino en el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Almería, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 6 y 7 de febrero de 2025, al objeto de asistir como ponente en la 9.ª Convención Nacional de Derecho Concursal y Reestructuración, organizada por la Asociación Profesional de Administradores Concursales y expertos en reestructuración 'Sainz de Andino'; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al decano/a de los juzgados de Almería, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

1.3-8- Primero.- Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia XXX, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 21 de diciembre de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia del XXX XXX, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-9- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y con efectos del día 11 de diciembre de 2024 (décimo sexto y décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de XXX, la remisión a la mayor brevedad posible, de un informe médico forense a los efectos de considerar o no el inicio de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-10- Conceder, con efectos retroactivos, a Carmen Guil Román, magistrada con destino en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 23 de enero de 2025, al objeto de asistir en calidad de ponente a la jornada "Reflexión sobre las mujeres en prostitución" organizado por la Universidad Pontificia de Comillas, que se celebró en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Barcelona, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-11- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y con efectos del día el 13 de diciembre de 2024 (décimo octavo y décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-12- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y con efectos del día 10 de diciembre de 2024 (duodécimo y décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-13- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 14 de diciembre de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-14- Conceder, con efectos retroactivos, una licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial a los siguientes miembros de la Carrera Judicial con destino en el territorio del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña:

- Patricia Bocanegra Vizcaino, magistrada-jueza decana de los juzgados de Arenys de Mar (Barcelona).

- Carmen Lidia Ureña García, magistrada-jueza decana de los juzgados de L´Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Al objeto de su asistencia a las XVII Jornadas de Jueces y Juezas Decanos/as y la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, organizadas por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que tuvieron

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

lugar en la sede de la Ciudad de la Justicia de Barcelona, durante el día 24 de enero de 2025; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin cargo al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial de los gastos que generen los respectivos desplazamientos.

El presente acuerdo se participará a las interesadas y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-15- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 31 de diciembre de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-16- Conceder a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de enero de 2025 (vigésimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-17- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 24 de diciembre de 2024 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX la remisión del informe médico interesado por acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de noviembre de 2024.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-18- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 26 de enero de 2025 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-19- Conceder a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 18 de diciembre de 2024 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-20- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX y perteneciente a la asociación Juezas y Jueces para la Democracia, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, durante los días 13 y 14 de febrero de 2025, con objeto de asistir en su condición de coordinadora de una comisión técnica a la reunión del Comité Permanente de dicha asociación, que bajo el título: "La fragilidad del Estado de Derecho ante el auge de los populismos", tendrá lugar en Alcalá de Henares (Madrid); todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-21- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 13 de enero de 2025 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-22- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 28 de diciembre de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-23- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 6 de enero de 2025 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de XXX XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-24- Conceder a José María Asencio Gallego, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Barcelona, que sirve como magistrado en el Juzgado de lo Penal n.º 11 de Barcelona, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 19 de febrero de 2025, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al decano/a de los juzgados de Barcelona, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-25- Conceder XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y con efectos del día 8 de diciembre de 2024 (séptimo y octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-26- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX y perteneciente a la asociación Juezas y Jueces para la Democracia, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio,

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

durante los días 13 y 14 de febrero de 2025, con objeto de asistir en su condición de coordinador de una comisión técnica a la reunión del Comité Permanente de dicha asociación, que bajo el título: "La fragilidad del Estado de Derecho ante el auge de los populismos", tendrá lugar en Alcalá de Henares (Madrid); todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-27- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 24 de diciembre de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar a través de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-28- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 12 de enero de 2025 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico sobre la evolución de la enfermedad.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-29- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 20 de diciembre de 2024 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-30- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de enero de 2025 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Reiterar al Tribunal Superior de Justicia XXX la remisión del informe médico interesado por acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de enero de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-31- Conceder, con efectos retroactivos, a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, prórroga de licencia extraordinaria retribuida, del 27 de diciembre de 2024 al 21 de enero de 2025.

Este acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX y al presidente/a de la Audiencia Provincial de XXX, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4-1- Autorizar a María Consolación González Sánchez, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad San Pablo CEU de Madrid, durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de

dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-2- Autorizar a María del Pilar Martínez Gamo, magistrada con destino en el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad San Pablo CEU de Madrid, durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el

transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-3- Comunicar a María Pilar Llop Cuenca, magistrada con destino en la Sección 23.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, que ostentar el cargo de miembro del Patronato de la "Fundación Aequitas", no requiere para su libre ejercicio de la obtención de previa declaración de compatibilidad por parte de este Consejo General del Poder Judicial, ya que la indicada fundación carece de vinculación con ninguna entidad mercantil en sentido amplio así como que, habida cuenta de los fines y objetivos de la misma, dicho cargo no impide ni menoscaba los deberes inherentes a la condición de magistrado ni compromete su imparcialidad o independencia, con la observación de que la Sra. Llop no deberá formar parte de la Comisión de Control de Ejecución Financiera prevista en el artículo 20 de los Estatutos fundacionales.

Comunicar asimismo a la magistrada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial, ni justificará en modo alguno, el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, vistas o juicios ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-4- Autorizar a Moisés Guillamón Ruiz, magistrado con destino en el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de prácticum en la Universidad San Pablo CEU de Madrid, durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-5- Autorizar a Moisés Guillamón Ruiz, magistrado con destino en el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de prácticum en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación,

orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-6- Autorizar a Juan Roderó Díaz, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Loja, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de oposiciones, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-7- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito, de fecha 15 de enero de 2025, presentado por XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, en el que solicita autorización para asumir personalmente la dirección técnico-jurídica como abogado, en exclusiva defensa de sus intereses como demandante, del procedimiento de impugnación de acuerdos sociales a interponer ante los juzgados de XXX contra la "Comunidad de Propietarios XXX XXX"; participando al mismo que no es causa de incompatibilidad prevista en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la intervención del miembro de la Carrera Judicial como abogado en procedimiento o recurso en que sea parte, siempre y cuando sea en defensa de intereses propios y sin perjuicio de las normas que en materia de habilitación hayan sido establecidas por el Colegio de Abogados correspondiente.

El presente acuerdo se trasladará al magistrado interesado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-8- Autorizar a Luis Shaw Morcillo, magistrado de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Málaga, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores, siempre que la

docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-9- Autorizar a Carmen González Suárez, magistrada con destino en el Juzgado de lo Mercantil número 14 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad San Pablo CEU de Madrid, durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-10- Autorizar a Marta Aragón Arriola, magistrada titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Almería, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora de la Universidad de Almería, durante el curso académico 2024/2025, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-11- Autorizar a Florencio Molina López, magistrado del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Barcelona, para renovar la compatibilidad de su cargo judicial con la prestación de servicios como miembro externo jurídicamente cualificado de la Alta Cámara de Recursos de la Organización Europea de Patentes, al resultar ambos cargos compatibles en virtud de lo dispuesto en el nuevo texto del Convenio sobre la Patente Europea, aprobado con fecha 28 de junio de 2021, siempre que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes judiciales ni comprometa la imparcialidad o independencia del magistrado.

Comunicar al magistrado que para el supuesto de que para la asistencia a alguna de las reuniones el magistrado tuviera que ausentarse de la sede judicial en horas de audiencia pública, deberá solicitar la oportuna licencia por estudios. Dichas solicitudes, a tenor del acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 31 de marzo de 2016: "deberán tener entrada en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial con diez días naturales, al menos de antelación, a la celebración de cada reunión de la expresada comisión, que con carácter general celebra sesión el jueves de cada semana, salvo que por razones de urgencia o circunstancias excepcionales no permitan el cumplimiento del expresado plazo."

Esta autorización se concede por el plazo de un año, con efectos retroactivos a contar desde 1 de enero de 2025, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Comuníquese este acuerdo al magistrado interesado y al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

1.4-12- Autorizar a Ignacio de la Cueva Aleu, magistrado de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor en máster universitario de Acceso a la abogacía de la Universidad Pontificia de Comillas, durante el curso académico 2024/2025, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5-1- Trasladar a Francisca Bru Azuar, magistrada con destino en el Juzgado de Instrucción número 6 de Alicante, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 3 de julio de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-2- Declarar la jubilación forzosa del magistrado José Hoya Coromina, con destino en el Juzgado de lo Penal número 2 de Santander, por cumplir la edad legalmente establecida, el 7 de mayo de 2025, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-3- Declarar la jubilación forzosa de la magistrada María Begoña San Martín Larrinoa, con destino en el Juzgado de Menores número 1 de Bilbao, por cumplir la edad legalmente establecida, el 8 de mayo de 2025, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-4- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Francisco de Asís Silla Sanchís, con destino en el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia, por cumplir la edad legalmente establecida, el 15 de mayo de 2025, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-5- Declarar la jubilación forzosa del magistrado del Tribunal Supremo José Alberto Fernández Roderá, con destino en la Sala de lo Militar de dicho alto tribunal, por cumplir la edad legalmente establecida el 16 de mayo de 2025, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-6- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Rafael Márquez Romero, con destino en la Audiencia Provincial de Sevilla, por cumplir la edad legalmente establecida el 17 de mayo de 2025, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-7- Declarar la jubilación forzosa de la magistrada María Virginia García Alarcón, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por cumplir la edad legalmente establecida el 23 de mayo de 2025, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-8- Declarar la jubilación forzosa de la magistrada Eloísa Gómez Santana, con destino en la Audiencia Provincial de Castellón/Castelló, por cumplir la edad legalmente establecida el 29 de mayo de 2025, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder

Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-9- Declarar la jubilación forzosa de la magistrada del Tribunal Supremo María Luz García Paredes, con destino en la Sala de lo Social de dicho alto tribunal, por cumplir la edad legalmente establecida el 12 de abril de 2025, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-10- Declarar la jubilación voluntaria del magistrado Fernando de Mateo Menéndez, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 14 de junio de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5-11- Trasladar a la magistrada María Eugenia Canal Bedía, con destino en el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 1 de agosto de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-12- Comunicar al magistrado Eduardo Víctor Bermúdez Ochoa, con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-1- Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo a la ratificación de los llamamientos de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-2- 1.- Aceptar las renunciaciones presentadas para el año judicial 2024/2025 de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, de:

- Orlando Vladimir Basualto Quiroz de su cargo de magistrado suplente en la Audiencia Provincial de Granada.

- Manuel Rodríguez Monserrat y Elisa Martínez García de su cargo de magistrado/a suplentes de la Audiencia Provincial de Málaga.

- José Busquets Poveda de su cargo de juez sustituto de los juzgados de Málaga, Antequera, Archidona, Coín, Estepona, Fuengirola, Marbella, Ronda, Torremolinos, Torrox, Vélez-Málaga.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

2.- Tener por renunciadas para el año judicial 2024/2025, para las que fueron nombradas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de noviembre de 2024 y de la Comisión Permanente de 24 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a:

- Elena Campos García, de su cargo de magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Almería.

- María de la Luz González Sánchez, de su cargo de jueza sustituta de los Juzgados de Melilla.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a los/as interesados a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-3- Conceder a XXX XXX, jueza sustituta del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de XXX en el año judicial 2024/2025, la prórroga de licencia por razón de enfermedad desde el 26 de octubre hasta 13 de diciembre de 2024 (dentro del undécimo mes de licencia y mes duodécimo de licencia).

Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de XXX y notificarlo a la interesada a través de aquél.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder

Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6-4- Tomar conocimiento de los informes remitidos por el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos en el segundo semestre del año 2024.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-5- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Laura Mateos Terrón, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 23 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 23 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 03/12/2004 y el 23/01/2025 que alcanza un total de 9 años, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 23/01/2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-6- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Marta Pérez-Rubio Villalobos, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 24 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 24 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 01/12/1999 y el 19/11/2024 que alcanza un total de 9 años, 9 meses y 10 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 30/01/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-7- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Cristina Doménech Garret, magistrada suplente adscrita al ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el presente año judicial 2024/2025, recibida

en este Consejo General el 22 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 22 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 01/09/1997 y el 22/01/2025 que alcanza un total de 15 años y 2 meses, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 22/11/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-8- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Carmen Pastor Rodríguez, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 16 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 17 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 25/12/1992 y el 17/01/2025 que alcanza un total de 12 años, 9 meses y 12 días, procede reconocer a la interesada dos nuevos trienios, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 22/02/2017, y el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 06/04/2024, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras

judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a los nuevos (tercer y cuarto) trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-9- Vista la solicitud de Pedro José Rosa Romero, adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el presente año judicial 2024-2025, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 16 de enero de 2025, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 21 de enero de 2025, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 29/09/2008 y el 21/01/2025, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios, el primero, cuya fecha de vencimiento es el 18/04/2012, y el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 27/07/2021, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios, cuyas fechas de vencimiento son la antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-10- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Francisco García Valverde, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 17 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 20 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 01/09/1997 y el 20/01/2025 que alcanza un total de 18 años, 2 meses y 29 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 22/10/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-11- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María del Remedio Madrid Gómez, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 8 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 20 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 01/11/1996 y el 20/01/2025 que alcanza un total de 16 años y 22 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 28/11/2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-12- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Consuelo Domingo Muñoz, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 10 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 20 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 26/12/1996 y el 20/01/2025 que alcanza un total de 18 años, 1 mes y 3 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 18/12/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del

Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-13- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Ana María Roldán Ruiz, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 8 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 20 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 22/11/1990 y el 20/01/2025 que alcanza un total de 18 años y 29 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 22/12/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-14- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Nuria Pina Barrajón, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 7 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 20 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 10/12/2010 y el 20/01/2025 que alcanza un total de 9 años, 2 meses y 10 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 10/11/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-15- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Laura Seguí Ferrándiz, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 20 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 20 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 09/12/2009 y el 20/01/2025 que alcanza un total de 9 años, 2 meses y 1 día, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 19/11/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-16- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Eulalia Chanfreut Rodríguez, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 20 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 20 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 11/11/2008 y el 20/01/2025 que alcanza un total de 9 años y 22 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 29/12/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004,

de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-17- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Vicente Pedro Miñán García, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 7 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 20 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 29/06/1999 y el 20/01/2025 que alcanza un total de 15 años y 26 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 25/12/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-18- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Mercedes Marcuello Moreno, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 14 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 14 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 21/02/1986 y el 14/01/2025 que alcanza un total de 15 años y 14 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 31/12/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-19- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Pilar Martínez Martínez, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 13 de enero de 2025, así como la certificación expedida el

13 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 16/03/1991 y el 13/01/2025 que alcanza un total de 21 años, 1 mes y 6 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el séptimo, cuya fecha de vencimiento es el 06/12/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (séptimo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-20- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Jesús Alfaro García, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 13 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 13 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 05/07/1988 y el 13/01/2025 que alcanza un total de 30 años, 2 meses y 13 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el décimo, cuya fecha de vencimiento es el 01/11/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (décimo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada,

adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-21- Vista la solicitud de María Cruz Ruiz Reyes, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el presente año judicial 2024-2025, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 3 de enero de 2024, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 3 de enero de 2025, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 21/09/2009 y el 03/01/2025, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios, el primero, cuya fecha de vencimiento es el 24/03/2020, y el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 31/10/2024, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios, cuyas fechas de vencimiento son la antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-22- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Raúl Sevillano Rodríguez, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 3 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 3 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 10/11/2007 y el 03/01/2025 que alcanza un total de 9 años, 8 meses y 9 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 01/02/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-23- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Soledad García Blasco, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 24 de enero de 2025, así como la certificación expedida el 27 de enero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del

tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 08/10/2010 y el 25/11/2024 que alcanza un total de 6 años, 8 meses y 26 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 22/01/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-24- De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios, con carácter retroactivo, a Eva María Gascón Plou, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el presente año judicial 2024/2025, para asistir a la entrevista del orden civil en el proceso de acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a el día 14/01/2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-1- 1.- Acordar una medida para cubrir la vacante de M.^a del Rocío Montes Rosado, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 72 de Madrid; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Juan Ignacio Gonzalo Pascual, a partir del momento en que dicho magistrado alcanzó los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplieron los 180 días hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo reincorporación de su titular, o se cubra por titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-2- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular del Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX, a partir del momento en que dicha magistrada alcanzó los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplieron los 180 días hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-3- 1.- Medida que se adopta: acordar la continuación de la comisión de servicio con relevación de funciones concedida en su día a favor de Raquel Iniesta Morillas, para seguir prestando servicio en los juzgados de lo social números 1 a 13 de Sevilla, quien ha obtenido destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Huelva.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: a la vista del informe del Servicio de Inspección procede informar favorablemente el mantenimiento de la comisión de servicio a favor de Raquel Iniesta Morillas.

3.- Duración de la medida: se establece en los mismos términos ya autorizados, por el tiempo que reste de los seis meses concedidos.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La comisión de servicios no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-4- 1.- Tomar conocimiento del cese de M.^a Inmaculada Abellán Tárraga, en la comisión de servicio con relevación de funciones para reforzar la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Albacete, adoptada por la Comisión Permanente el 15 de octubre de 2024 (Acuerdo 2-2), con efectos del 9 de enero de 2025.

2.- Notificaciones.

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-5- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 5.^a de la Audiencia Provincial de Pontevedra, con sede en Vigo; consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a Marcos Díaz Peteiro, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Caldas de Reis.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese del comisionado se deberá cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

En este supuesto se debe garantizar la coetánea cobertura del citado órgano con jue/za de adscripción territorial o juez/za sustituto que le dé continuidad a su labor garantizando la estabilidad del referido órgano.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de seis meses o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de

vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-6- 1.- Acordar una medida para cubrir ausencia temporal de XXX XXX, titular en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular del Juzgado de lo XX n.º XX de XXX.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, por un periodo de seis meses o hasta la reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslado o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha

de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

2-7- Primero.- Informar favorablemente el borrador de resolución, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2025, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la comunidad autónoma de Cantabria, con las observaciones y precisiones expuestas en las conclusiones del informe que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo.

Segundo.- Este informe tiene el carácter establecido en el artículo 500.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Particípese este acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria; y al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-8- Primero.- Informar favorablemente el proyecto de resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales, por la que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2025 del personal al servicio de la Administración de Justicia en la comunidad autónoma de Andalucía, considerando que el calendario laboral, como instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio de la Administración de Justicia, sería conveniente que contuviese dicha regulación, más allá de limitarse a la determinación de los días festivos, de vacaciones y de permisos del personal al servicio de la Administración de Justicia en la comunidad autónoma de Andalucía.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la comunidad autónoma de Andalucía y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Tercero.- Este informe tiene el carácter establecido en el artículo 500.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-9- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 6.7.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de fecha 4 de diciembre de 2024, en el que acuerda: "tomar conocimiento del correo remitido por la magistrada decana de los juzgados de Laviana poniendo de manifiesto diversas disfunciones en cuanto a medios materiales (carencia de felpudo en la entrada, necesidad de nueva destructora de papel para el Juzgado n.º 2, necesidad de un ordenador portátil adecuado para el funcionario de auxilio de ese mismo órgano, adecuación, limpieza y salubridad de archivos de la planta sótano, reformas en la sala de vistas y problemas de aparcamiento y adecuación de puesto de trabajo de una de las magistradas). La Sala acuerda remitir dicho correo a la Viceconsejería de Justicia instando a que se adopten las medidas oportunas para solventar las referidas deficiencias, haciendo especial hincapié en la necesidad urgente de su adopción".

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-10- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 16.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 4 de diciembre de 2024, en el que acuerda lo siguiente: "tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Mislata en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2024 y, en cuanto al punto primero: tomar conocimiento del acuerdo adoptado en relación con el ejercicio de las funciones de juez-decano de esa población en la persona de la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4, Elisa Soriano Carot".

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-11- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 1.º del punto II.5.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2024, en el que acuerda:

"Primero.- Tomar conocimiento de la información facilitada por el excelentísimo señor don Dimitry Berberoff Ayuda, vicepresidente del Tribunal Supremo, en relación a la solicitud de celebración de la final de la IV Moot Court AEDEUR.

Segundo.- Autorizar la celebración de la Gran Final de la Moot Court AEDEUR en el Salón de Plenos del Tribunal Supremo, el próximo día 4 de abril de 2025, condicionado a que no deba ser utilizado por una necesidad sobrevenida del propio Tribunal Supremo, en cuyo caso se desplazaría a una de las Salas de Vistas".

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-12- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 4.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 18 de diciembre de 2024, en el que acuerda tomar conocimiento del acuerdo adoptado la Junta General de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Requena en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2024 en relación con un sistema de retén o semana de disponibilidad, y se acuerda por unanimidad la aprobación del mismo.

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-13- Primero.- Informar la propuesta de resolución de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de la Rioja, por la que se publica el calendario laboral para el año 2025 del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, en el ámbito gestionado por la comunidad autónoma de La Rioja, con las precisiones y observaciones contenidas en el informe anexo a la documentación de este acuerdo.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja; y al Tribunal Superior de Justicia de la Rioja.

Tercero.- El informe anexo a la documentación de este acuerdo tiene el carácter establecido en el artículo 500.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-14- Primero.- Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de activación de un tercer juzgado de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona, para el período del 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de su posterior continuación, a desarrollar por todos los juzgados de instrucción de dicho partido judicial, en turno preestablecido, de lunes a viernes hábiles en horario de 9 a 21 horas. En caso de coincidencia entre el juzgado de guardia de delitos leves inmediatos y el turno de sustituciones internas obligatorias, debe priorizarse la atención del servicio de guardia.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su comunicación a la magistrada decana del partido judicial de Barcelona, y a los colegios profesionales del partido judicial de Barcelona; al Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Tercero.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-15- Primero.- Informar favorablemente la propuesta de resolución de la Directora General de Justicia y Autogobierno de la Generalitat Valenciana, por la que se modifica la clasificación de dos puestos de trabajo del cuerpo de

médicos/as forenses adscritos a las unidades de valoración forense integral de Orihuela y Torrevieja.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Generalitat Valenciana y al Tribunal Superior de Justicia de Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-16- Retirar del orden del día de la presente reunión para su inclusión en próxima sesión de la Comisión Permanente, la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial sobre una medida para cubrir dos vacantes en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; consistente en dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Montserrat Raga Marimón, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Barcelona, y Marcos Amor Bayona, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Santa Coloma de Farners.

Interesar del Servicio de Inspección, con carácter previo a su posterior elevación a la Comisión Permanente para la adopción de la decisión que proceda, informe sobre la situación del magistrado Antón Gato Tellado, que desempeña comisión de servicio en la misma Sala y preterido en acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

2-17- 1.- Aprobar la celebración de una reunión preparatoria de las XXXIII Jornadas nacionales de magistrados/as jueces decanos, que tendrá lugar el próximo 19 de febrero de 2025 en la sede central del Consejo General del Poder Judicial, con el orden del día que se adjunta como anexo I al presente acuerdo.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

2.- Conceder comisión de servicio a todos/as los magistrados jueces decanos que manifiesten su voluntad de asistir a la citada reunión y que se relacionan en el anexo II, reconociéndoseles el derecho al percibo de las dietas y gastos de desplazamiento, el día 19 de febrero de 2025, y para los magistrados/as que residan en las islas los gastos de alojamiento más el día anterior o posterior.

3.- Aprobar el presupuesto para su ejecución, cuyo desglose por partidas y memoria explicativa se adjunta a la documentación correspondiente a este acuerdo, como anexo III, que ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención del Consejo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de la actividad implique la redistribución de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

4.- Autorizar la asistencia de Isabel de Rada Gallego, vicesecretaria general, Silvia Abella Maeso, directora del Servicio de Personal y Oficina Judicial, Ana María Pérez Blanco, jefa de la Sección de Planta y Oficina Judicial y de Ana María Bermejo García, jefa de Unidad de la Sección de Planta y Oficina Judicial.

Trasladar el presente acuerdo a los/as vocales, a la vicesecretaria general y a los magistrados/as jueces decanos convocados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-1- Convocar un concurso de méritos para proveer una Jefatura de Área de Relaciones Externas e Institucionales en la Escuela Judicial, que se regirá por las bases que se adjuntan a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-2- Convocar un concurso de méritos para proveer la adjuntía a la Jefatura del Servicio de Inspección, que se regirá por las bases que se acompañan en la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-3- Primero.- Manifestar a Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo en este órgano constitucional como inspector delegado, puesto en el que cesará el día siguiente al del nombramiento de la persona que ocupará el puesto que dejará vacante.

Segundo.- Convocar un concurso de méritos para proveer dos puestos de inspector/a delegado en el Servicio de Inspección, que se regirá por las bases que se adjuntan a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-4- Primero.- Manifiestar a Elena Burgos Herrera el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo en este órgano constitucional como inspectora delegada y como adjunta a la Jefatura del Servicio de Inspección en funciones, puesto en el que cesará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución del concurso convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 2 de diciembre de 2024, para la provisión de cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a.

Segundo.- Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de inspector/a delegado en el Servicio de Inspección (Orden Social), que se regirá por las bases que se adjuntan a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-5- Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial y la Dirección General de la Policía para la comunicación de información obrante en ficheros de la citada Dirección General a través del Punto Neutro Judicial. El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Segundo.- Designar como representantes del Consejo General del Poder Judicial de la Comisión de Seguimiento al vocal Alejandro Abascal Junquera y al director del Centro de Documentación Judicial.

Tercero.- Los representantes del Consejo General del Poder Judicial podrán delegar la representación en los/as letrados del Consejo que consideren.

3-6- Elevar al Pleno, a efectos de lo previsto en el artículo 639 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el informe del secretario general sobre la actividad contractual del Consejo General del Poder Judicial durante el ejercicio 2024.

3-7- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente, para informe, la propuesta de la Comisión de Asuntos Económicos de fecha 28 de enero de 2025 elevando a la Comisión Permanente Acuerdo 8-6 relativo a la propuesta del secretario general para autorizar una gratificación a diversos funcionarios del Consejo General del Poder Judicial.

3-8- Apreciado un error material en la liquidación del complemento de productividad por consecución de resultados, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024 (acuerdo de 27 de noviembre de 2024 (3-2) de esta Comisión Permanente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede reconocer a la funcionaria con DNI ***7126** la cuantía de 238,50 euros dejados de percibir.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-9- Autorizar la inclusión en el régimen de productividad por mayor dedicación, desde el 20 de enero de 2025 hasta el 21 de marzo de 2025, de Jesús Rodríguez Real y de Estela Blázquez Noya, jefe de unidad y administrativa respectivamente de la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial.

El presente acuerdo se adopta de conformidad con lo dispuesto en el punto 45 de los "Criterios de aplicación del complemento de productividad al personal al servicio del Consejo General del Poder Judicial" aprobados por acuerdo de 28 de abril de 2021, de la Comisión Permanente.

Los/as funcionarios afectados por este acuerdo deberán cumplir la jornada semanal conforme al horario establecido en el apartado 2.1.2 de la instrucción sobre calendario laboral para 2025, aprobada por acuerdo de 23 de diciembre de 2024, del secretario general y realizar necesariamente el mismo en la modalidad de trabajo presencial y con constancia en los sistemas de control de presencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-10- Autorizar, a propuesta de la Comisión de Asuntos Económicos, un gasto máximo de doscientos cuarenta mil setecientos euros (240.700,00 euros) que se imputará al subconcepto 162.04 "acción social" del programa 111.M del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial vigente para el ejercicio 2025. Todo ello según las normas para la distribución de los fondos de acción social aprobadas por la Comisión Permanente en su reunión de 11 de julio de 2024.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-11- Aprobar las normas, según anexo III de la documentación de este acuerdo, para el reparto de 129.253,00 euros del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2025, para sufragar los gastos que puedan realizarse con motivo de la apertura del año judicial en el Tribunal Supremo, en los tribunales superiores de justicia y en las audiencias provinciales, y para otros gastos de representación. Y ello sin perjuicio de que, en caso de que la cantidad adjudicada no sea suficiente, se solicite autorización para cubrir la necesidad detectada, que será aprobada por la Comisión Permanente, previa propuesta de la Comisión de Asuntos Económicos que, en ningún caso, podrán superar el importe máximo anual presupuestado para el año 2025 que es de 143.610 euros.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

4-1- Conceder comisión de servicio sin derecho a gastos, a Juan Carlos da Silva Ochoa, magistrado de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, los días 10 al 14 de marzo 2025, más los días anterior y posterior si fuera necesario por motivos de desplazamiento, para su participación en la 116.ª Reunión Plenaria del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Penas y Tratos inhumanos y degradantes (CPT) del Consejo de Europa, que tendrá lugar en Estrasburgo (Francia), del 10 al 14 de marzo 2025.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4-2- Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, a Helena Gil Esteve, magistrada jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, adscrita al Juzgado de Primera Instancia número 16 de Valencia, los días 26 de febrero, 3 y 4 de marzo 2025 en formato virtual y los días 27 y 28 de febrero 2025, más los días anterior y posterior por motivo de desplazamiento, en Belgrado (Serbia), para realizar la asistencia técnica Act 1532 Intercambio de buenas prácticas en la UE en materia de lucha contra los delitos medioambientales, con especial atención a los residuos peligrosos (comercio ilegal).

Todo ello, dentro del Proyecto de la UE Mecanismo de apoyo a Serbia en el logro de los objetivos del Capítulo 24: justicia, libertad y seguridad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales

6-1- Tomar conocimiento de la Resolución de 22 de enero de 2025 dictada por el Promotor de la Acción Disciplinaria en el expediente disciplinario núm. XX/2024.

6-2- Tomar conocimiento de la Resolución de 23 de enero de 2024 dictada por el Promotor de la Acción Disciplinaria en el expediente disciplinario núm. XX/2024.

6-3- Tomar conocimiento de la Resolución de 23 de enero de 2025 dictada por el Promotor de la Acción Disciplinaria en el expediente disciplinario núm. XX/2024.

6-4- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa XX/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-5- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa XX/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-6- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa XX/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-7- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa XX/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-8- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. XX/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-9- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. XX/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-10- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

- Pedro José Puerta Lanzón y Graciela Hermoso Belmonte. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Primera Instancia n.º 104 de Madrid; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-43 de 12/11/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

Respecto de las otras 4 comisionadas: Esther Lobo Domínguez, María de los Ángeles Martín Vallejo, María Serantes Gómez y Alicia Visitación Martín, se acordó la renovación de la medida por la Comisión Permanente de 30 de diciembre de 2024 (Acuerdo 2-48), continuándose el control en el PU 173/2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-11- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Juan José Toscano Tinoco. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 30.ª de la Audiencia Provincial de Madrid; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-2 de 23/05/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 7 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-12- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

- José Baltasar Montiel Olmedo. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Málaga; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-19 de 28/06/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-13- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Mercedes Galotto López. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-22 de 25/09/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-14- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Xermán Varela Castejón. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de A Coruña; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-6 de 26/06/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-15- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Carlos Martínez de Marigorta Menéndez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Cantabria; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-10 de 20/06/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 10 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-16- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Antonio López Tomás. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 4.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-57 de 28/06/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

Con respecto a Rafael Villafañez Gallego, se ha renovado la medida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 9 de enero de 2025, continuando la supervisión de la misma en el plan de Urgencia 264-2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-17- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Francisco Javier Martínez Derqui. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-1 de 23/05/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 29 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-18- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Vicenta Ángeles Zaragoza Teuler. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Elche/Elx; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-27 de 9/05/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 3 de junio de 2024 al 3 de septiembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.
- Acordar el cierre del plan de urgencia número 1421/2024.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

6-19- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Rafael Pérez Nieto y Javier Latorre Beltrán. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-47 de 28/06/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-20- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Javier Eugenio López Candela. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-55 de 28/06/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

La medida ha sido renovada respecto de otro comisionado, Edilberto José Narbón Laínez, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 9 de enero de 2024, continuándose el control de la medida en el Plan de Urgencia 262-2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-21- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Tamara Beltrán Pérez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-11 de 10/10/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 26 de octubre de 2024 al 9 de enero de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-22- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Cristina García Velasco. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección Única de la Audiencia Provincial de Salamanca; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-30 de 28/06/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-23- Desestimación de la petición formulada por los/as jueces sustitutos Ana Montserrat Capdevila Retamero, Jose Luis Beato Garcia y Silvia Pedrola González de ser eximidos de la obligación de elaborar alarde, una vez se produzca su cese, respectivamente, en los juzgados de primera instancia e instrucción número 1, 2 y 3 de Balaguer (Lérida).

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6-24- Tomar conocimiento de la necesidad de incrementar la planta de la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Valencia en un/a magistrado.

Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6-25- Tomar conocimiento de la necesidad de incrementar la planta de la Sección 5.^a de la Audiencia Provincial de Valencia en un/a magistrado más.

Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6-26- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Eduardo Pastor Martínez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 10.ª de la Audiencia Provincial de Valencia; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-18 de 17/07/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 13 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-27- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa XX/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-28- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa XX/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-29- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa XX/2024 EAA

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

7-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la Comisión de Escuela Judicial relativa a la programación de un webinar formativo sobre "El principio de igualdad en la Unión Europea: evolución teórica y aplicación práctica" (cód. CV25006WB1), que tendrá lugar en el marco de la comunidad virtual del Derecho de la Unión Europea el 20 de febrero de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la Comisión de Escuela Judicial relativa a la programación de un webinar formativo sobre "Revocación de resoluciones absolutorias" (cód. CV25002WB1), que tendrá lugar en el marco de la comunidad virtual de la Jurisdicción Penal el 27 de febrero de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-3- Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la Comisión de Escuela Judicial relativa a la programación de un webinar formativo sobre "La indemnización derivada de la responsabilidad por violación del Derecho de la Unión Europea: desarrollos jurisprudenciales y la aplicación judicial en España" (cod. CV25006WB2), que tendrá lugar en el marco de la comunidad virtual del Derecho de la Unión Europea el 20 de marzo de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-4- Autorizar la participación en la actividad EJTN-CR-2501 "Investigation and prosecution of THB cases in the EU for labour exploitation: focus on child labour exploitation" que se celebrará en Bruselas, Bélgica, los días 13 y 14 de marzo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-5- 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2505) que se contiene en la documentación anexa al presente acuerdo a realizar por la magistrada Lidia Prada Zurdo, que ha sido destinada al Juzgado de lo Social número 42 de Madrid.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 3 al 14 de marzo de 2025, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionadas en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-6- Autorizar la participación en la actividad EJTN-TM-2502 "Change Management in the Digital Era for Judicial Leaders" que se celebrará en Nicosia, Chipre, los días 18 y 19 de marzo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria

atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-7- Proponer a la abogada general del Estado la propuesta de designación como vocales titulares y vocales suplentes de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Abogados del Estado correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2023 y 2024 a los siguientes magistrados/as:

Titulares (2 vocales- al menos uno especialista en lo contencioso-administrativo):

- Ana María Olalla Camarero, magistrada de la Sección número 12 de la Audiencia Provincial de Madrid.

- Marcos Ramos Valles, magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 23 de Madrid.

Suplentes (2 vocales- al menos uno especialista en lo contencioso-administrativo):

- Concepción Rodríguez González del Real, magistrada del Juzgado de Menores 1 de Madrid.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

- Susana Jiménez Bautista, magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Alcalá de Henares.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE del 28 de octubre).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-8- Autorizar la participación en la actividad ERA-2502 "EU Gender Equality Law" que se celebrará en Bruselas, Bélgica, los días 24 y 25 de marzo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-9- Autorizar la participación en línea en la actividad EJTN-DIGI-2501 "Artificial intelligence (AI) in the judiciary: the impact and challenges webinar series. Part 1. Introduction to AI" que se celebrará en formato en línea el día 12 de febrero de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-10- Autorizar la participación en la actividad EJTN-DIGI-2501 "Artificial intelligence (AI) in the judiciary: the impact and challenges webinar series. Part 2. AI and the impact on the work of judiciary" que se celebrará en formato línea el día 19 de febrero de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-11- Autorizar la participación en línea en la actividad EJTN-HFR-2503 "Introductory webinar: applicability and effect of the EU charter on fundamental rights in national proceedings" que se celebrará los días 20 y 21 de febrero de 2025, del magistrado seleccionado como titular que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-12- Autorizar la participación en línea en la actividad EJTN-DIGI-2501 "Artificial intelligence (AI) in the judiciary: the impact and challenges webinar series. Part 3. AI and legal framework" que se celebrará el día 26 de febrero de 2025, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y

concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-13- Autorizar la participación en la actividad EJTN-CI-2504 "European Civil Procedure and the use of electronic communications via E-Codex" que se celebrará en Barcelona, los días 20 y 21 de marzo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

Autorizar aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-14- Autorizar la participación en la actividad EJTN-LI-2501 "Legal language training in cooperation in criminal matters law" que se celebrará en Burdeos desde el 17 al 21 de marzo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

Autorizar aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-15- Autorizar la participación en línea en la actividad EJTN-CR-2502 "Practical application of the european investigation order-integrating the E-Edes System (Basic)" que se celebrará en formato línea los días 13 y 14 de marzo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplente que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia

por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-16- Autorizar la participación en línea en la actividad EJTN-AD-2502 "EU Immigration Law" que se celebrará en formato en línea los días 17 y 18 de marzo de 2025, de la magistrada seleccionada como titular que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

8-1- Autorizar, en base a la disposición adicional novena de la Ley de Contratos del Sector Público, el gasto correspondiente al suministro de tres accesos concurrentes a los contenidos de la base de datos Insignis para las bibliotecas de las tres sedes, por un importe total de 19.671,08€, IVA incluido, con cargo al concepto presupuestario 08.01.40.111P.220.01 del vigente presupuesto del Consejo General del Poder Judicial.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

8-2- 1.- Aprobar la colaboración de 6 magistrados/as de Sala de la Audiencia Nacional en las tareas de análisis jurídico de la Base de Datos de Jurisprudencia del Consejo General del Poder Judicial durante el año 2025, a razón de 600 euros mensuales y con efectos desde primero de enero del año 2025.

2.- Aprobar el gasto máximo de 43.200 euros a que ascenderá el pago de retribuciones por esta colaboración para todo el periodo y que se aplicará al concepto 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo con la siguiente distribución:

Anualidad	Importe
-----------	---------

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2025	39.600,00
2026	3.600,00
Total	43.200,00

El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

8-3- 1.- Aprobar la colaboración de 75 magistrados/as de órganos jurisdiccionales colegiados de España en las tareas de análisis jurídico de la Base de Datos de Jurisprudencia del Consejo General del Poder Judicial durante el año 2025, a razón de 600 euros mensuales y con efectos desde el primero de enero del año 2025.

2.- Aprobar el gasto máximo de 540.000 euros a que ascenderá el pago de retribuciones por esta colaboración para todo el periodo señalado y que se aplicará al concepto 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo con la siguiente distribución:

Anualidad	Importe
2025	495.000,00
2026	45.000,00
Total	540.000,00

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

8-4- 1.- Aprobar la colaboración con el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo de 56 analistas para realizar las tareas de análisis jurídico de la Base de Datos de Jurisprudencia del Consejo General del Poder Judicial durante el año 2025, a razón de 600 euros mensuales y con efectos desde el primero de enero del año en curso.

2.- Aprobar el gasto máximo de 403.200 euros a que ascenderá el pago de retribuciones por esta colaboración para todo el periodo y que se aplicará al concepto 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo con la siguiente distribución:

Anualidad	Importe
2025	369.600,00
2026	33.600,00
Total	403.200,00

El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

8-5- Autorizar el gasto correspondiente al contrato menor del servicio de mantenimiento de los 4 equipos de aire acondicionado de la sala de servidores del Centro de Documentación Judicial con ONDOAN SERVICIOS, S.A. durante el ejercicio 2025 por un importe de 299,92€, IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.213 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2025.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

10-1- Comunicar a Argelia Queralt Jiménez, vocal de este Consejo General del Poder Judicial, que el ejercicio de la actividad consistente en participar en el proyecto "Inteligencia Artificial, derechos de las personas y competitividad global de las empresas europeas: ¿Qué estatuto de la persona para una sociedad digital sostenible?, cuya propuesta de proyecto se presentará a la convocatoria oficial Proyectos de Generación de Conocimiento 2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre de 2024, en el marco del

Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, en el caso de que el proyecto sea finalmente concedido, puede realizarse sin necesidad de autorización ni reconocimiento de compatibilidad; tal como se desprende del artículo 579.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siempre que dicha actividad no impida ni menoscabe su imparcialidad, el cumplimiento de los deberes que como Vocal le corresponden.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-1- 1.- Aprobar la comisión de servicio con fecha 21 de febrero de 2025 a Joaquín Silguero Estagnan, para asistir a una reunión sobre "Inteligencia Artificial Tribunal Supremo", más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, en Madrid.

2.- Autorizar a Joaquín Silguero Estagnan a percibir con cargo al presupuesto del Centro de Documentación Judicial (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-2- 1.- Aprobar la comisión de servicio a Joaquín Silguero Estagnan, para asistir como ponente el día 27 de marzo de 2025, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a las XXIII Jornadas nacionales de presidentes/as de audiencias provinciales a celebrar los 26, 27 y 28 de marzo de 2025 en las Palmas de Gran Canaria.

2.- Autorizar a Joaquín Silguero Estagnan a percibir con cargo al presupuesto del Centro de Documentación Judicial (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-3- 1.- Aprobar la comisión de servicio a Joaquín Silguero Estagnan, para asistir como ponente el día 4 de marzo de 2025, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a las Jornadas de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia que tendrán lugar en Palma los días 4, 5 y 6 de marzo de 2025.

2.- Autorizar a Joaquín Silguero Estagnan a percibir con cargo al presupuesto del Centro de Documentación Judicial (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-4- Conceder comisión de servicio a la magistrada Isabel Rodríguez Macareno, titular del Juzgado de lo Social número 6 de Santander para participar en el programa "Educar en Justicia" en el IES Las Llamas, en Santander, el día 19 de febrero de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-1- Autorizar la comisión de servicio de Marta Inocentes Aragay, del 12 al 15 de noviembre de 2024, a la sede de Trafalgar del Consejo General del Poder Judicial, con motivo de la asistencia a la acción formativa "Microsoft Sharepoint Usuario".

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-2- Autorizar la comisión de servicio para la vicesecretaria general de este órgano constitucional el día 23 de enero de 2025, más el día anterior, para la asistencia al acto de entrega de despachos de la 73.ª Promoción de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-3- Autorizar la comisión de servicio de María Pardo Ríos, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con motivo de su desplazamiento el 16 de enero de 2025 a Santiago de Compostela para la preparación del acto de presentación ante los medios de comunicación de la jueza decana de esa ciudad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

13-4- Autorizar la comisión de servicio de María Pardo Ríos, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con motivo de su desplazamiento el 22 de enero de 2025 a Santiago de Compostela para organizar la cobertura informativa del acto de presentación ante los medios de comunicación de la jueza decana de esa ciudad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.